



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 190013333007 – 201400119-00
Demandante VENANCIO QUITIAN
Demandado NACION-MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ref: Liquidación de costas y agencias en derecho

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito secretario procede a realizar la liquidación de costas en el proceso de la referencia, así:

La Sentencia N° 114 de 12 julio del 2017, ordenó reliquidar una pensión y en el numeral Sexto de la misma, se dispuso condenar a la parte vencida por concepto de costas en un 3% del valor de las pretensiones concedidas, igualmente, la segunda instancia mediante la sentencia del 19 de abril del 2019, en un 0.5%.

Liquidación:

Costas			Notificaciones		
Valor Pretensiones	Condena instancia		subtotal	Entidades	Valor subtotal
	1ª	2ª			
\$ 8.754.031	3%	0.5%	\$ 306.391	3	\$ 13.000 \$ 39.000.00

Suma \$ \$ 306.391 +\$ 39.000.00 = \$ 345.391.

Son: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN (\$ 345.391.00)

ALEXANDER LLANTEN FIGUEROA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.	190013333007 – 201400119-00
Demandante	VENANCIO QUITIAN
Demandado	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Auto	1034

Ref: Liquidación de costas y agencias en derecho

Procede el Despacho a impartir aprobación de la liquidación de costas y agencias en derecho del proceso de la referencia, realizada por la Secretaría del Despacho según lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, obrante en el cuaderno principal No. 1, y que se ajusta a lo resuelto en las sentencias de primera instancia y segunda instancia y que además reflejan las erogaciones efectuadas por notificaciones judiciales.

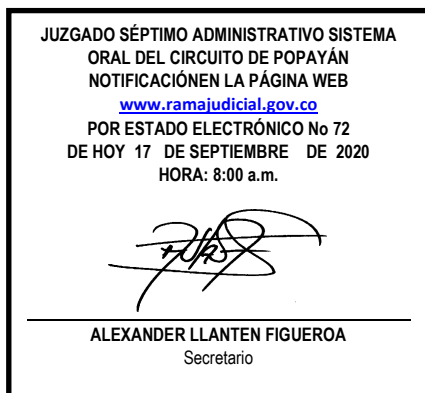
Por lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO: APRUÉBASE en todas sus partes la liquidación de gastos del proceso y las agencias en derecho, realizada por la secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YENNY LÓPEZ ALEGRÍA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co